

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	
			Página 1 de 2

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. **080144423000215** presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha quince de septiembre del año en curso, por “X”, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- **“Descripción de la solicitud:** Me percaté que no hay reglamento para la ley de vida silvestre del Estado de Chihuahua y que el reglamento de la ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente del Estado de Chihuahua no se ha actualizado. Solicito la siguiente información al respecto: - que disposición legal, ley o reglamento regula la elaboración de reglamentos de leyes estatales - quién o quiénes son los responsables de actualizar o elaborar reglamentos de leyes estatales - por qué razón no tiene reglamento la ley de vida silvestre del Estado de Chihuahua - por qué razón no se ha actualizado el reglamento de la ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente del Estado de Chihuahua - Solicito toda la información al respecto, a partir del año 2016 o antes. - Solicito se me entreguen evidencias de los avances o en todo caso, de los recursos administrativos que determinan la responsabilidad de funcionarios públicos ante esta falta de reglamentos.

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada. Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:

Dentro del marco jurídico que regula a este Poder Legislativo, esto es, el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua enumera las atribuciones y potestades del mismo; sin contemplar la expedición de reglamentos, puesto que es una facultad **exclusiva** del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad con el artículo 93 fracción IV del ordenamiento mencionado, siendo a la letra:

“ARTÍCULO 93. *Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:*

(...)

IV. Expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuando fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes, promoviendo la participación ciudadana en los términos de la Ley.

Énfasis propio

En ese sentido, este Poder Legislativo solo posee la información correspondiente a la discusión, aprobación y expedición de la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua, aprobada en fecha 26 de septiembre de 2013 y publicada en el ejemplar No. 50 del Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2014.

Enlace a la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1085.pdf>

Luego entonces, para conocer sobre el estatus de la emisión del reglamento solicitado, será necesario dirija nueva solicitud al Sujeto Obligado, Poder Ejecutivo del Estado, pues de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

“**ARTÍCULO 10.** Las dependencias formularán respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, circulares y acuerdos del Gobernador del Estado.”

“**ARTÍCULO 11.** Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.”

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer la información solicitada, por ser **facultad exclusiva** del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 43 y segundo transitorio de la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua.

Por lo tanto, tendrá que dirigirse la presente solicitud al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno, para obtener la información solicitada.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.